

Certificados de Profesionalidad



Un certificado de profesionalidad configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales⁽¹⁾ identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación profesional⁽²⁾ del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales⁽³⁾. Se estructura en unidades de competencia, siendo cada una, la unidad mínima acreditable para obtener un certificado. Cada unidad de competencia tiene asociada su módulo formativo. La oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al mismo, o bien por módulos formativos, ofertados de modo independiente.

Los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional, y son expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Titulación

Cómo se obtienen:

El certificado de profesionalidad se puede obtener a través de la superación de todos los módulos correspondientes al mismo, o mediante la acumulación del módulo de prácticas no laborales y las acreditaciones parciales de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad.

El certificado de profesionalidad también se podrá obtener mediante los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación establecidas en el Real Decreto 1224/2009, del 17 de julio.

La **solicitud de expedición** de un certificado puede efectuarse en cualquier momento, durante su vigencia.

En nuestra Comunidad puede solicitarse un certificado completo o la acreditación de alguna de sus unidades de competencia mediante la presentación de la correspondiente solicitud en cualquier registro de la Dirección General de Formación y Empleo o en otros registros, junto con fotocopia del DNI/NIE y del documento acreditativo de tener derecho a su expedición (diploma de curso o acreditaciones parciales).

Requisitos de acceso

- Los alumnos que accedan a las acciones de formación de **los certificados de profesionalidad de nivel 1** de cualificación, no se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.
- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los **certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3** los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para el nivel 3.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

Certificados de Profesionalidad



- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Correspondencia Ámbito Educativo/ Ámbito laboral

1. La Administración laboral expedirá a quienes lo soliciten el certificado de profesionalidad correspondiente siempre que, a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conformen dicho certificado de profesionalidad, según lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
2. Las unidades de competencia acreditadas por un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable, expedida por la Administración laboral competente, serán reconocidas por la Administración educativa y surtirán los efectos de convalidación del módulo o módulos profesionales correspondientes, de acuerdo con los reales decretos por los que se establecen cada uno de los títulos de formación profesional, a quienes lo soliciten. (La obtención del título de Técnico o Técnico superior requerirá cumplir con los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes según lo prevé la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo).

Referencia legislativa

- **Real Decreto 34/2088 de 18 de enero** por que se regulan los certificados de profesionalidad.
- **Real Decreto 1675/2010 de 10 de diciembre** por el que se modifica el RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- **Real Decreto 1224/2009, del 17 de julio**, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

(1) Competencia Profesional: el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

(2) Cualificación Profesional es el "conjunto de competencias profesionales" con significación en el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.

(3) Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, y constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos de Formación Profesional y de los certificados de profesionalidad.